

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.994 · 2025

LEY 3994

Boletín Oficial, 10 de febrero de 2026 · 6 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3994

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

ARTÍCULO 1°. DECLÁRESE la Emergencia Hídrica en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz, por el plazo de un (1) año, quedando facultado el Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar dicha emergencia de ser necesario.-

ARTÍCULO 2°. FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con el Poder Ejecutivo Nacional, Entes Autárquicos Nacionales, Provinciales, Universidades, Fundaciones, Asociaciones Civiles, Organizaciones Internacionales y/o cualquier otro ente técnico especializado y realizar las gestiones y erogaciones necesarias en el marco de la Emergencia Hídrica declarada.-

ARTÍCULO 3°. FACÚLTASE a la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE) a gestionar las contrataciones para la provisión de bienes, obras y servicios que las necesidades impongan, siempre teniendo en miras el buen orden administrativo y los principios de transparencia y publicidad de los actos públicos.-

ARTÍCULO 4°. (*)Artículo 4.- EXÍMESE del pago del servicio de agua, a todos los usuarios de las distintas localidades donde se hubiese sufrido la falta del recurso, por un período superior a cinco (5) días corridos y continuos ante la situación de emergencia por responsabilidad del estado.- (*)Vetado por Dec. 6/2026 (B.O. 10/2/2026)

ARTÍCULO 5°. AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 6°. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-



VEREDICTA LEYES

Ley 3994. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).